

**Congreso del Estado de Nayarit****Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-G-18000-19-1045-2021

1045-GB-GF

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

***Resultados*****Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales**

1. El Congreso del Estado de Nayarit cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2020, como se muestra a continuación:

**BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020****(Miles de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Monto Devengado</b>
Ingresos Totales (A)	378,939.4
Egresos Presupuestarios (B)	379,279.1
Remanente del ejercicio anterior (C)	339.7
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>0.0</b>

**FUENTE:** Cuenta Pública del Congreso del Estado de Nayarit del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”; y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”.

**BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

(Miles de pesos)

<b>Concepto</b>	<b>Monto Devengado</b>
Ingresos de Libre Disposición (A)	378,939.4
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	379,279.1
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	339.7
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>0.0</b>

**FUENTE:** Cuenta Pública del Congreso del Estado de Nayarit del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Congreso del Estado de Nayarit incluyó en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 las proyecciones de finanzas públicas que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos – LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos – LDF", así como 7 c) "Resultados de Ingresos – LDF" y 7 d) "Resultados de Egresos – LDF", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. El Congreso del Estado de Nayarit no está obligado a realizar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. Al respecto, el ente público manifestó que la prestación de pensiones y jubilaciones está a cargo del fondo de pensiones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, de acuerdo con las atribuciones conferidas en su normativa.

4. El Congreso del Estado de Nayarit tuvo un presupuesto modificado al cierre del ejercicio fiscal 2020 por 378,939.4 miles de pesos, es decir, 41,770.5 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, los cuales corresponden a ampliaciones liquidas otorgadas por el Gobierno del Estado de Nayarit provenientes de rendimientos financieros, ingresos propios del ente público y convenios (ISR participable) que se realizaron a través de su Tesorería, las cuales fueron destinadas para realizar adecuaciones a los capítulos 1000 Servicios Personales; 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y disminuyendo en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, para el pago de gasto corriente, pasivos circulantes y otras obligaciones y transferencias, asignaciones y subsidios.

5. El Congreso del Estado de Nayarit proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, al cual le asignaron 201,521.4 miles de pesos, importe que presentó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por 4,915.2 miles de pesos, que representó el 2.5%, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se muestra a continuación:

## CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

## CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		196,606.2
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	5,898.2
<b>Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizados)</b>		<b>202,504.4</b>
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	4,050.1
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020</b>	<b>5.0</b>	<b>206,554.5</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020</b>		<b>201,521.4</b>
<b>Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019</b>	<b>2.5</b>	<b>4,915.2</b>
<b>Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido</b>		<b>(5,033.1)</b>

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020.

6. El Congreso del Estado de Nayarit presentó en una sección específica de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, con sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a estas remuneraciones; asimismo, en lo referente a las previsiones salariales y económicas, el Congreso del Estado de Nayarit no se ubicó en los supuestos establecidos en la normativa, por lo tanto, no realizó previsiones salariales adicionales para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral a las aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

7. El Congreso del Estado de Nayarit aprobó en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 la asignación global de servicios personales por 201,521.4 miles de pesos, a la cual realizó ampliaciones durante el ejercicio fiscal 2020 por 551.8 miles de pesos y pagó 202,073.2 miles de pesos, por lo que se generó un incremento respecto de la asignación global de servicios personales aprobada originalmente, como se muestra a continuación:

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES**

**CUENTA PÚBLICA 2020**

(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado	Pagado al 31/12/2020	Límite Máximo	Diferencia Incremento (Decremento)
	( A )	( B )	( A + B )	( C )	( D )	( C - A )
Servicios Personales	201,521.4	551.8	202,073.2	202,073.2	206,554.5	551.8

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020.

**2020-G-18000-19-1045-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Congreso del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 551,750.70 pesos (quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 70/100 M.N.), por concepto de la ampliación, durante el ejercicio fiscal 2020, de la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020, lo que generó un monto pagado en dicho concepto que sobrepasó la asignación original.

8. El Congreso del Estado de Nayarit dispone de un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Sistema de Nómina del Congreso del Estado de Nayarit", de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9. El Congreso del Estado de Nayarit no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

**Sistema de Contabilidad Gubernamental**

10. El Congreso del Estado de Nayarit dispone de un sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)" que se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el CONAC y registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles,

periódicos y comparables, expresados en términos monetarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**11.** El Congreso del Estado de Nayarit no contrató durante el ejercicio fiscal 2020 financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

### **Sistema de Alertas**

**12.** El Congreso del Estado de Nayarit no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

### **Registro Público Único**

**13.** El Congreso del Estado de Nayarit no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**14.** El Congreso del Estado de Nayarit no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

### **Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa para adquirir Financiamientos, Obligaciones, Refinanciamientos y Reestructuraciones en el Ejercicio Fiscal 2020**

**15.** El Congreso del Estado de Nayarit no realizó autorizaciones durante el ejercicio fiscal 2020 para contratación de deuda pública, obligaciones financieras, operaciones de refinanciamientos o reestructuración en beneficio del Gobierno del estado de Nayarit.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 551,750.70 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Congreso del Estado de Nayarit, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Nayarit se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Congreso del Estado de Nayarit infringió la normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que se realizaron ampliaciones a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente, generando un monto pagado en dicho concepto que sobrepasó la asignación original, lo que generó un importe por aclarar por 551.8 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Congreso del Estado de Nayarit atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles y su sistema de contabilidad gubernamental se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Congreso del Estado de Nayarit realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número TESO/DVCID/015/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 7 se considera como no atendido.



**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA**



004291

- Lic. Cruz

Oficio núm. TESO/DVCID/015/2021  
Tepic, Nayarit; a 19 de agosto del 2021  
Asunto: **Respuesta informe preliminar**

**Mtro. Emilio Barriga Delgado.**  
*Auditor Especial del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
Presente.-*



Por este medio me resulta grato saludarle y a la vez informarle que con motivo de los resultados finales y observaciones preliminares emitidos por ese ente fiscalizador y que fueron dados a conocer a través del acta número 002/CP2020 del 18 de agosto de 2021, correspondiente a la auditoría núm. **1044GB-GF** con título **Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, del ejercicio presupuestal 2020.

En ese sentido, esa Auditoría Superior de la Federación (ASF) determinó el resultado número 7 con observación como se indica a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO:	7	CON OBSERVACIÓN	SI (X) NO ( )			
PROCEDIMIENTO NÚM.:	1.6	BALANCE PRESUPUESTARIO Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LAS LEGISLATURAS LOCALES				
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	<p>Con la revisión del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Pública 2020, los formatos 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" y 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" emitidos por el CONAC, registros presupuestales y contables, se advirtió que el Congreso del Estado de Nayarit asignó recursos para servicios personales por 201,521,421.50 pesos, el cual incrementó durante el ejercicio fiscal 2020 por 551,750.70 pesos (sin considerar el pago de sentencias laborales definitivas), en incumplimiento de los artículos 10, fracción I, y 13, fracción V, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y del numeral 2, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.</p>					
<p>Asignación Presupuestal para Servicios Personales Cuenta Pública 2020 (Pesos)</p>						
Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Limite Máximo (D)	Diferencia (C-A)
Servicios Personales	201,521,421.50	551,750.70	202,073,172.00	202,073,172.20	206,554,541.88	551,750.70
<p>Fuente: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020.</p>						

En principio, se informa que este Congreso del Estado de Nayarit, durante el ejercicio presupuestal 2020 obtuvo recursos excedentes por **\$41,770,512.73** y destinó **\$551,750.70** al capítulo 1000 "Servicios Personales" por concepto de "**compensaciones ordinarias**". Ambas cantidades quedaron establecidas en los formatos **5** "Estado Analítico de Ingresos Detallado" y **6a** "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (anexos) de conformidad con los Criterios para la

13 hojas

H. Congreso del Estado de Nayarit.  
Av. México Norte 38, Centro, 63000 Tepic, Nay.  
www.congresonayarit.mx



elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, mediante el acuerdo administrativo del 20 de enero de 2021 (anexo) la Comisión de Gobierno autorizó el ejercicio presupuestal del ISR participable, considerando utilizar \$551,750.70 para el concepto de "compensaciones ordinarias" en la partida 13401.

En esa tesitura, el Congreso sustentó su determinación en lo que establece los artículos 13, segunda fracción y 14, tercer párrafo, el cual permite la utilización de recursos excedentes, y que señalan lo siguiente:

*Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

*II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;*

*Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

...

*Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.*

Dicho artículo tiene correlación con lo que establece el cuarto transitorio en el segundo párrafo, que señala:

*Cuarto.- ...*

...

*El tercer párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2019.*

Evidentemente cuando se refiere a gasto corriente, se incluye los recursos destinados a los recursos humanos, como se establece en la fracción XVIII del artículo 2, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 que señala lo siguiente:

**Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Del mismo modo, es menester señalar que el Congreso del Estado de Nayarit, no cuenta con obligaciones o compromisos de pago, por lo que su nivel de endeudamiento se considera como sostenible. En ese tenor, le es aplicable el artículo 14 antes señalado y pudo haber destinado hasta el 5% de los recursos excedentes, calculados como sigue:

H. Congreso del Estado de Nayarit.  
Av. México Norte 38, Centro, 63000 Tepic, Nay.  
www.congresonayarit.mx

Recursos Excedentes	Recursos posibles para utilizar 5%	Recurso utilizado	Porcentaje que representa
41,770,512.73	2,088,525.63	551,750.70	1.32%

Como se puede observar en el cálculo anterior, este Congreso del Estado de Nayarit, utilizó solo un 1.32% encuadrándose en todo momento a lo estipulado al artículo 14 y al cuarto transitorio de la LDFEFM.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva tener para con la presente solicitud, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.C. David Israel Santiago González**  
Enlace de Auditoría y Jefe del Departamento de Vinculación  
Control e Integración Documental



C.c.p. C.P. Rodolfo Darío Mondragón Portocarrero. Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit.  
Av. México Norte 38, Centro, 63000 Tepic, Nay.  
[www.congresonayarit.mx](http://www.congresonayarit.mx)

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Tesorería del Congreso del Estado de Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 10, fracción I, y 13, fracción V, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numeral 2.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.